



Estado Plurinacional de Bolivia

Órgano Judicial

Presidencia

CIRCULAR NO. 26/2014

PRESIDENCIA – TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

De: Dr. Jorge Isaac von Borries Méndez
PRESIDENTE TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

A: **PRESIDENTES DE LOS TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA, VOCALES Y JUECES EN MATERIA CIVIL**

OBJETO: **VIGENCIA PLENA DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL LEY N° 439.**

FECHA: Sucre, 07 de AGOSTO de 2014.

Publicado el Código Niña, Niño y Adolescente Ley 548 de 17 de julio de 2014, se tiene de su Disposición adicional Segunda que:

“Se modifica la Disposición Transitoria Primera (VIGENCIA PLENA), del Código Procesal Civil, Ley 439 de 19 de noviembre de 2013, quedando redactado con el siguiente texto:

“PRIMERA. (VIGENCIA PLENA). El presente Código entrará en vigencia plena el 6 de Agosto de 2015 y será aplicable a los procesos presentados a partir de la fecha de referencia, salvo en lo previsto en las disposiciones siguientes”.”

En ese sentido, conforme la norma trascrita, la vigencia plena del Código Procesal Civil prevista por la Ley 439, quedó postergada hasta el 6 de agosto del 2015, siendo aplicables las normas de vigencia anticipada dispuesta por la ley procesal civil.

Es cuanto se comunica.

Jorge Von Borries Méndez
PRESIDENTE
Tribunal Supremo de Justicia
Órgano Judicial

c.c.Arch.